

Gestión Comunicacional de los Medios de Comunicación Social para promocional la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información para generar Bienestar Social

José Mena Duarte¹

Resumen

En esta proposición se revisa la gestión comunicacional de los medios de comunicación social como generadores de bienestar social mediante la promoción de los derecho a la información y a la libertad de expresión, se revisa la conceptualización sobre los derechos humanos: derecho a la información y a la libertad de expresión en el marco legal venezolano; y sobre el bienestar social; Por último, se establece la percepción de los especialistas sobre la capacidad de los medios de comunicación social en cuanto a los mencionados derechos para generar bienestar social. Mediante una revisión documental y entrevistas a informantes claves dado su dominio del comportamiento de los medios en cuanto ocuparon cargos directivos, se concluye que los medios de difusión no se están comportando como organismos generadores de opinión pública favorables a la preservación y formación de estos principios consagrados en la constitución venezolana, así como en la mayoría de las Constituciones mundiales, la ONU; la Comunidad Europea; la OEA y otras organizaciones internacionales que le han dado al Derecho de la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información el rango constitucional. Los Periodistas creen que los medios de comunicación social son capaces de generar bienestar social en la comunidad, pero que hasta ahora no gestionan comunicacionalmente su compromiso de defender y formar a los ciudadanos con respecto al derecho de la libertad de información y expresión; así como su Responsabilidad Social de generar bienestar social en la comunidad.

Palabras clave: Gestión comunicacional, derecho a la información, libertad de expresión y bienestar social

1. INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos tradicionalmente han sido un tema muy controvertido y motivo de discusión permanente en universidades,

¹ José Mena Duarte, Magíster en Ciencias de la Comunicación, Doctor en Ciencias Jurídicas, Vicerrector académico de la Universidad Alonso de Ojeda, Ciudad Ojeda, Estado Zulia, Venezuela

foros internacionales, parlamentos, la iglesia, academias de estudios socio-políticos, partidos políticos, sindicatos, organismos empresariales, organizaciones no gubernamentales y por supuesto, en la Corte Internacional de los Derechos Humanos y Amnistía Internacional; y si bien es cierto que esa categoría especial de derechos que constituyen los derechos humanos, igualmente es cierto que el irrespeto y vulneración de esos derechos es cada día mayor.

En este caso refiriéndose al tema a exponer, los medios de comunicación masiva han extendido su área de influencia al mundo, pero esto no ha devenido en la disminución de la violación de los derechos por parte de los gobernantes, y organizaciones publicas y privadas, ni en la creación de conciencia ciudadana para exigir y hacer valer sus derechos.

El compromiso social de los medios de comunicación social, éstos tienen la obligación ética, moral y legal de propiciar conductas colectivas mediante el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y el derecho a la información, para generar bienestar social en la vida de los pueblos, pues estos medios por su amplio radio de acción tienen el poder o la fuerza de influencia para generar tal estado, y en tal sentido, deben dirigir su comportamiento, su conducta como organismos generadores de opinión pública. Sin embargo se observa en el diario acontecer social que los medios de comunicación social no están cumpliendo a plenitud con este papel de generar bienestar social.

Tal situación motiva a revisar la conceptualización sobre los derechos humanos: derecho a la información y a la libertad de expresión en el marco legal venezolano; y sobre el bienestar social; además, explicar la gestión comunicacional de los medios de comunicación social como promotores de los derecho a la información y a la libertad de expresión, y como generadores de bienestar social. Por último, establecer la percepción de los especialistas sobre la capacidad de los medios de comunicación social en cuanto a la

libertad de expresión y el derecho a la información para generar bienestar social.

II FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL MARCO LEGAL VENEZOLANO

El artículo 19 del texto de la Carta Magna establece: “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y la leyes que los desarrollen”.

En ese mismo orden de idea el artículo 20 de la Constitución prescribe: “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social”. Por su parte, el artículo 27 establece: “Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicios de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos”. El artículo anteriormente transcrito revela la importancia que a los Derechos Humanos le confiere legislador patrio a esta categoría de derechos, cuando amplía el derecho de amparo a todas las personas aún de aquellos derechos que no aparezcan expresamente en la Constitución o en los tratados internacionales, por el solo hecho de ser derechos y garantías inherentes a la persona, con lo cual se ratifica una vez más el grado de importancia de los Derechos Humanos en la legislación venezolana.

De igual forma, el artículo 57 de la Constitución amplía los conceptos contenidos en el Título III de la Constitución, el cual trata **“De los deberes, derechos humanos y garantías”**. Dicho artículo se refiere a la “Libertad de Expresión, la cual por su importancia para la vida de los pueblos es factor fundamental del estado de derecho, del sistema democrático y sus instituciones fundamentales.

Dice el artículo 57 en cuestión: “Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión sin que puede establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorio, ni los que promuevan la intolerancia religiosa”.

La llamada “Libertad de Expresión, tan cuestionada como reclamada, es un derecho que se deriva de una norma constitucional, la cual a su vez deviene de acuerdos, tratados y convenios internacionales que sobre Derechos Humanos han sido suscritos y ratificados por la mayoría de los países del mundo.

Este derecho es si, se quiere, conjuntamente con el derecho a la vida, a la salud, al estudio y al trabajo, unos de los derechos de orden primario en la vida de los pueblos, ya que sí bien es cierto que el hombre no puede vivir sin alimentación, vivienda, educación, trabajo y salud, igualmente es cierto que para que el hombre pueda desarrollarse y realizarse como persona dentro de un grupo social, es imprescindible el poder expresar libremente sus sentimientos, pensamientos, emociones, deseos; ya que de no ser así, dejaría de ser un ser humano para convertirse en un ser irracional, no pensante.

De allí pues, la importancia de la libertad de expresión para la vida de los pueblos civilizados y dentro de estos, de los sistemas democráticos y sus instituciones fundamentales que se fundamentan

en el debido respeto, en la libertad, igualdad, justicia, equidad, la paz, la solidaridad, la ética, la tolerancia y el pluralismo político, religioso y cultural.

No es por casualidad que la Constitución de la República, al igual que la mayoría de las Constituciones de otros países, la ONU, la Comunidad Europea, la OEA y otras organizaciones internacionales le hayan dado al Derecho de la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información el rango constitucional que ambos detentan, pues a través de ellos, reside el poder del pueblo libre y soberano a expresarse libremente y a tener información oportuna, veraz e imparcial, lo cual inequívocamente son características del sistema democrático.

Dice el artículo 58 de la Constitución: “La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de ésta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral”.

LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y EL BIENESTAR SOCIAL

Hablar de políticas de bienestar y derechos de la ciudadanía, es hablar de la esencia misma de la democracia, de la participación social y del estado de derecho, como lo registra la economía política cuyo objeto de estudio son las relaciones de los hombres que viven en sociedad, especialmente aquellas que tienden a la satisfacción de sus necesidades materiales o cuanto concierne a su bienestar.

El estado de bienestar, pese a reconocérsele algunas características comunes responde, en su configuración, a las características específicas de cada territorio. Quizás por eso, no es

fácil encontrar, ni desde la estructura de contenidos, ni desde la terminología, una demarcación concreta y homologada por decirlo de alguna manera, de lo que conforman las políticas de bienestar social. Si se observa el entorno actual en casi todos los casos cuando se habla de servicios de bienestar social, se están refiriendo a: salud, educación, seguridad social, trabajo, vivienda y servicios públicos. Aunque es cierto que cada vez son más los países que incluyen políticas más personales como: cultura, deportes y medio ambiente.

Los objetivos del estado de bienestar social son básicamente tres:

- a) Dar seguridad económica y social a las personas.
- b) Reducir las desigualdades.
- c) Desarrollar políticas para eliminar la pobreza

Existe un buen número de definiciones de estado de bienestar social, unas que atienden más a la economía como eje central de este modelo de estado, otras que ponen más énfasis en la influencia que este debe de ejercer sobre el mercado y aquellas otras que lo tratan con una visión más social de derechos, garantías y protección. De entre todas las definiciones que se han dado del estado de bienestar social, se ha elegido aquella que responde a los contenidos de las necesidades del País.

El estado de bienestar es aquella forma de organización del poder político en la comunidad que comporta una responsabilidad de los poderes públicos en orden a asegurar una protección social y bienestar básico para sus ciudadanos. Implica la provisión de una serie de servicios sociales, incluyendo transferencias, para cubrir las necesidades humanas básicas de los ciudadanos de una sociedad compleja y cambiante y la responsabilidad estatal en el mantenimiento de un nivel mínimo de vida a todos los ciudadanos pertenecientes a una comunidad política.

Ahora bien, La comunicación es un bien común en el sentido que pertenece a todos, es una necesidad, se está en facultad para hacer

uso de ella. La necesidad de comunicarse que tiene el individuo dentro de la sociedad es comparable con la necesidad de libertad, en el plano de lo espiritual, por darle un nombre, y a la necesidad de comer en el plano de lo material. El hecho de ser la comunicación una necesidad básica del hombre permite concluir que la comunicación es un bien común de la humanidad. Según el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas considera, al hombre como sujeto activo de Derecho, y le asisten los siguientes derechos de orden comunicacional, todos ellos con rango constitucional: No ser molestados a causa de las propias opiniones; Investigar informaciones; investigar opiniones; recibir informaciones; recibir opiniones; difundir informaciones; y difundir opiniones.

Estos derechos facilitan otro derecho fundamental como es el bienestar social, ya que es en el intercambio de ideas, pensamiento e informaciones que los hombres en comunidad pueden establecer acuerdos que no tan solo les beneficie a la gran mayoría sino que al menos no perjudique a las minorías. El bienestar social es definido por Lossada, (2002), desde la perspectiva sociológica como el cúmulo de satisfacciones y necesidades previstas y alcanzadas por un sector social.

También el bienestar social está referido al conjunto de bienes y servicios producidos por la sociedad en procura de satisfacer las necesidades que ésta tiene. La sociedad como un todo define los niveles de bienestar social en tanto varía sus posibilidades de generar más o menos bienes y servicios. El bienestar social es un hecho histórico dado que su evolución ha ido dependiendo de los niveles de desarrollo alcanzado por la sociedad. Este profesor aporta una serie de conocimientos sobre la evolución histórica del bienestar social, lo cual por supuesto permite una mayor comprensión de dicho concepto.

Por su parte Méndez (1996), agrega...“todas las obras o decretos que realice o promulgue el gobierno o Estado para mejorar la calidad de vida de la comunidad” (p. 55). Aclara este autor, que el bienestar social constituye uno de los objetivos de las políticas sociales de los gobiernos o del sector público, sin embargo, este concepto varía según el modelo de desarrollo que se asuma y por ello tiene gran responsabilidad sobre el bienestar social de las personas o del sector donde éstas se desenvuelven. Así, para el modelo desarrollista de la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), el bienestar social se vincula a indicadores como alfabetismo, niveles de empleo, o el promedio de los ingresos de todos los habitantes o al promedio de caloría consumida.

Desde la perspectiva psicológica Cardozo (1997), alega, “El bienestar social es la interpretación e interacción de factores psicológicos y sociales contribuyentes al funcionamiento de la persona como una unidad biopsicosocial”. En un sentido más amplio, comenta este psicólogo, puede considerarse como un fenómeno biológico y social. Desde la dimensión biológica, un individuo que tenga la sensación de bienestar social es aquel cuyos sistemas emocionales y orgánicos funcionen satisfactoriamente ya que el bienestar social implica salud mental, la inexistencia de enfermedad psíquica o conducta desviada de la curva normal del funcionamiento entre individuo y sociedad.

Mientras, desde la dimensión psicológica, “...significa que las influencias que operan en el más sencillo de los grupos, entre grupos, en una persona en presencia de otra, así como también en grupos más extensos como familia, empresa, etc., se sitúen entre los rangos normales de incentivo social, desindividualización, hacinamiento, polarización grupal y otras”. (Cardozo (1997: 77).

A estas alturas, es factible y necesario ensayar un concepto propio de bienestar social a fin de tener una mayor visión y comprensión del tema tratado. **Bienestar social es el estado**

psicosocial que experimenta un colectivo social como consecuencia de la inmediata satisfacción de sus necesidades más elementales como son la alimentación, vestido, vivienda, salud, educación y seguridad, estado este que conlleva al mismo tiempo a un estado de tranquilidad, serenidad, confianza en sí mismo y estabilidad mental en estrecha sintonía con los proyectos de vida de las personas, debidamente correspondidos por políticas estatales.

Aparejado al concepto de bienestar social está el concepto de calidad de vida, estabilidad social y desarrollo sustentable; del más cuestionado por sus implicaciones es este último, ya que desarrollo sustentable significa hacer compatibles el desarrollo industrial y la calidad del ambiente sin comprometer la disponibilidad de los recursos naturales; en ese sentido el desarrollo sustentable asegura que las generaciones actuales continúen explotando racionalmente los recursos en armonía con el ambiente, lo cual garantiza que las futuras generaciones tengan una calidad de vida acorde con sus exigencias.

Resulta innegable que el concepto antes enunciado no se corresponde con la realidad en la práctica, ya que precisamente en los actuales momentos uno de los derechos humanos más vulnerados en el mundo son los referidos al medio ambiente, lo cual se ha traducido en un evidente deterioro de la calidad de vida de los pueblos.

Indudablemente el tema referido al bienestar social es apasionante; entendible esto por las diversas consecuencias que de él se deriva y como se señala al principio todos los esfuerzos de las diferentes ramas de las ciencias sociales están dirigidas a ese logro, logro que cada día se torna más incansable para el hombre de los países del tercer mundo.

Estadísticas manejadas por organismos oficiales como el Banco Central de Venezuela, la Oficina Central de Estadísticas e Informática,

Cordiplan y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, señalan que para el primer trimestre del año 2.002 el nivel de desempleo en el País estaba en el orden del 16,67%, porcentaje éste altamente explosivo, si se toma en cuenta que lo permisible o tolerable es un porcentaje del 4% del total de la población económicamente activa para el trabajo, de conformidad con criterios técnicos sustentados por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).

Según el diario venezolano el Universal (2008), Venezuela se colocó como el cuarto país del continente con el menor nivel de desempleo, al registrar 8,8% hasta noviembre del año pasado, según las cifras que maneja el Instituto Nacional de Estadística (INE). No obstante, la diferencia entre Venezuela y el primer país de la lista es bastante amplia: el último dato oficial indica que México registra una desocupación de 3,5%, más de cinco puntos porcentuales por encima del registro nacional.

Aderezan lo anterior, los resultados de una encuesta realizada según los cuales el desempleo es identificado por los venezolanos como el segundo mayor problema del país (26,9%), después de la inseguridad ciudadana (84,1%). Según estudios realizados por la CEPAL y el P.N.U.D (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), y la UNICEF el desempleo en América Latina constituye el primer elemento propiciador de descontento y malestar social, afirmación ésta perfectamente comprobable mediante estadísticas cuidadosamente llevadas a tal efecto.

GESTIÓN COMUNICACIONAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA GENERAR BIENESTAR SOCIAL.

Las manifestaciones de las consecuencias del desempleo, tales como elevados índices de delincuencia, entre otras son reseñadas a diario por los medios de difusión masiva, los cuales han venido extendiendo en forma progresiva su área de influencia en el mundo.

La influencia de los medios masivos, aún no alcanza los niveles adecuados, al menos cuantitativamente, en la disminución de la violación de los derechos humanos por parte de los gobernantes, y organizaciones públicas y privadas, ni en la creación de conciencia ciudadana para exigir y hacer valer sus derechos. Nadie en los actuales momentos, en los inicios del tercer milenio duda del poder de persuasión de los medios de comunicación social, grandes, medianos y pequeños, como instrumentos validos para generar y modificar comportamientos humanos colectivos.

En tal sentido, es más que conocido la utilización de la radio por parte de Adolfo Hittler en los inicios de la segunda guerra mundial a fin de crear una matriz de opinión en el pueblo alemán a favor de la doctrina del Nacional Socialismo sustentada por el caudillo alemán, que tanto daño hizo a la humanidad como propiciadora de la segunda guerra mundial. Como tampoco para nadie es un secreto el influjo de los medios impresos y de la televisión en el devenir histórico de los pueblos y muy en especial de la televisión en últimos cincuenta años por su gran poder de penetración cultural e ideológico que parece hipnotizar a las grandes masas de televidentes como bien lo afirma la profesora Colomina Martha (1.980) en su obra El Huésped Alienante.

De esto se desprende que los medios de comunicación social por su gran poder de influencia en la generación de información a todos los niveles y en la generación e interpretación de la opinión pública, de hechos noticiosos y procesos informativos, constituyen en si mismos y por su propia naturaleza, instrumentos, medios idóneos para constituirse en generadores de bienestar social en la vida de los pueblos.

Es importante señalar que en el desarrollo y la libertad que deben tener los Medios de Comunicación Social, dentro del ámbito social donde le corresponde actuar, se deben tomar en cuenta varios aspectos:

- Los medios y el ejercicio del derecho a la información y la libertad de expresión.
- El marco legal venezolano de los Medios de Comunicación Social debe estar referido a la contextualización sobre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información.
- El rol de los medios como impulsores del bienestar social.

Los objetivos del estado de bienestar social son básicamente tres: Dar seguridad económica y social a las personas; reducir las desigualdades sociales entre la población y desarrollar políticos para eliminar la pobreza y propiciar estados superiores de conciencia que incentiven el estudio y el trabajo como formula válida para el desarrollo integral y la realización personal.

III. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo a la revisión de los postulados teóricos revisados se derivan los siguientes esclarecimientos:

- La comunicación es un bien común, en el sentido de que pertenece a todos por igual, es una necesidad y al mismo tiempo una facultad para hacer uso de ella. La necesidad de comunicarse que tiene el individuo dentro de la sociedad es comparable con la necesidad de libertad, en el plano de lo espiritual por darle un nombre, y a la necesidad de alimentarse en el plano de lo biológico-material.
- Es importante considerar que gestionar comunicacionalmente los derechos a la información y libertad de expresión para generar bienestar social, representa que los medios de comunicación social fomentan un proceso de cambio social, de concientización ciudadana.
- En el diario acontecer, los medios de comunicación social no están cumpliendo a plenitud con el papel de generar bienestar

social. Por su amplio radio de acción estas organizaciones tienen el poder y la fuerza de influencia para impulsar cambios en los ciudadanos. De allí deriva su obligación ética, moral y legal para propiciar conductas colectivas mediante el pleno ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y el derecho a la información, lo que se traduce en un aumento del bienestar social en la vida de los pueblos.

Sin embargo, este importante compromiso social no se está cumpliendo. A juicio de los periodistas que coordinan las diferentes jefaturas de las empresas informativas, los medios de difusión no se están comportando como organismos generadores de opinión pública favorables a la preservación y formación de estos principios consagrados no solo en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela sino también en la mayoría de las Constituciones de otros países, además de la ONU; la Comunidad Europea; la OEA y otras tantas organizaciones internacionales que le han dado al Derecho de la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información el rango constitucional que ambos detentan.

La razón fundamental de este rango constitucional, es que en estos derechos reside el poder del pueblo libre y soberano a expresarse libremente y a tener información oportuna, veraz e imparcial, lo cual inequívocamente son características del sistema democrático. La importancia de la libertad de expresión para la vida de los pueblos civilizados y dentro de estos, de los sistemas democráticos y sus instituciones radica en que se fundamentan en valores trascendentes como el debido respeto, la libertad, igualdad, justicia, equidad, paz, solidaridad, la ética, tolerancia; y pluralismo político, religioso y cultural. Esto lo entienden los periodistas que ejercen las distintas jefaturas de los Medios de Comunicación para quien los conceptos libertad de expresión, derecho a la información, medio de comunicación y bienestar social están estrechamente relacionados.

Ellos están persuadidos de que los medios de comunicación social tienen el poder e influencia para propiciar cambios que generen bienestar en la sociedad pero lo desaprovechan. A su juicio, los medios de comunicación social de Maracaibo no están comprometidos con la defensa y divulgación de los derechos humanos, constitucionales consagrados por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

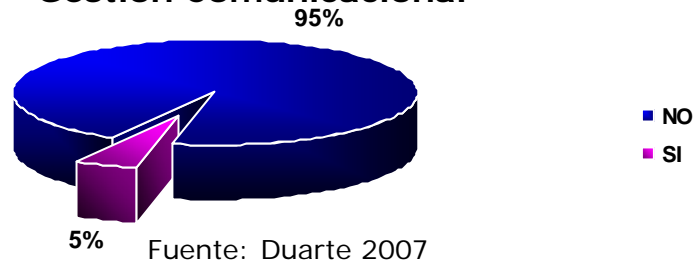
En este sentido, al faltar con la defensa y divulgación de esos derechos, al mismo tiempo incumplen otro derecho fundamental como es brindar bienestar social, pues al no informar suficientemente no educan al ciudadano sobre sus derechos: a no ser molestados a causa de sus propias opiniones; a investigar informaciones a investigar opiniones a recibir informaciones y recibir opiniones; a difundir informaciones y difundir opiniones. Omitir el intercambio de ideas, pensamiento e informaciones sobre tales derechos de los hombres les resta posibilidad para establecer acuerdos en la comunidad que además de beneficiar a la gran mayoría no perjudican a las minorías.

Para sustentar este análisis que responde a los objetivos de la investigación, se presentan los resultados, fruto de la consulta a 20 informantes claves considerados expertos porque han ejercido o ejercen cargos de jefes de redacción e información de los diferentes medios impreso, radiales y de televisión de la ciudad de Maracaibo.

Un 95% de los expertos consideran que actualmente los medios de comunicación social no gestionan comunicacionalmente y por ende no están comprometidos a defender y divulgar los derechos humanos, lo cual se aprecia en el gráfico N° 1.

Gráfico N° 1

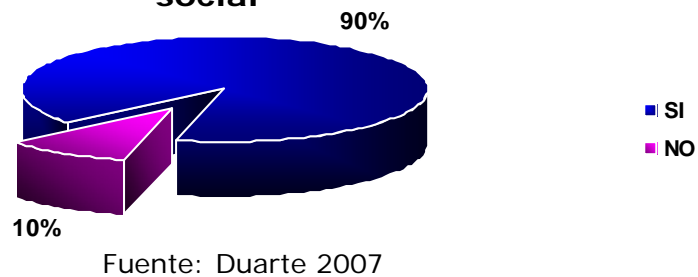
Compromiso social de los medios de comunicación a defender y divulgar los derechos humanos mediante su Gestión Comunicacional



Para los versados en un 90% los conceptos libertad de expresión, derecho a la información, medio de comunicación y bienestar social están estrechamente relacionados. Ver grafico N° 2.

Grafico N° 2

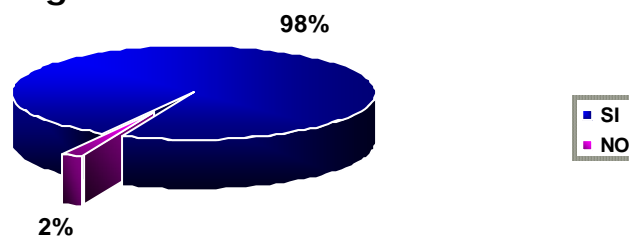
Relación entre los conceptos, libertad de expresión, derecho a la información, medio de comunicación social y bienestar social



Los entrevistados perciben que los medios de comunicación social tienen el poder e influencia para propiciar cambios que generen bienestar en la sociedad pero lo desaprovechan, así lo refiere el grafico N° 3.

Grafico N° 3

Los medios de comunicación social usan su poder e influencia para generar bienestar social



Fuente: Duarte 2007

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El comportamiento e influencia de los medios de comunicación social en el ámbito nacional hace posible el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información como fórmula viable para propiciar bienestar social en la población.
- Es acertada el considerar que la limitación de este derecho se traduce en una limitación al derecho que tienen todos los hombres de expresar sus opiniones libre y espontáneamente, y de obtener información oportuna que les permitan como persona la obtención de sus objetivos fundamentales.
- Los medios han descuidado su compromiso de defender y formar a los ciudadanos con respecto al sagrado derecho de la libertad de información y expresión; así como su Responsabilidad Social de generar bienestar social en la comunidad-
- Los Periodistas creen que los medios de comunicación social son capaces de generar bienestar social en la comunidad, esto permite considerar la posibilidad de una lucha de estos actores para que estos recobren su rol de orientar la opinión pública dentro de la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto se recomienda a toda la comunidad:

- Hacer esfuerzos sistemáticos educativos e informativos con el objetivo de preservar la teoría que ve en la libertad de expresión y el derecho a la información un instrumento idóneo para el desarrollo del ciudadano y para su plena realización personal.

A los Medios:

- Incluir en su línea editorial y en su Agenda una permanente programación informativa y promocional para la defensa de los derechos a la información y a la libertad de expresión.

- Acometer un debate sobre la participación ciudadana en el proceso político, bajo la premisa de que la discusión pública es un deber y que el propósito de la libertad de expresión es permitirle al ciudadano comprender cabalmente los asuntos de interés público y al mismo tiempo expresar sus puntos de vista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cardozo

Colegio Nacional de Periodistas (1997). Código de Ética del Periodista Venezolana. Impreso en los talleres Gráficos del Congreso de la República.

Colomina Marta. "El Huesped Alienante". Editorial Universitaria de LUZ. 1980

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial 36.860. Editorial Distribuidora Escolar, s.a. Caracas

Cuenca de Herrera, Gloria (1990). Ética para Periodistas. Editorial Alarcón Fernández. Caracas.

Figuera, Armando (2003). Magíster en Sociología, profesor de Post Grado en la Universidad del Zulia y en la Universidad Rafael Bellosó Chacín.

Inciarte, Mercedes (2002). Magíster en Educación. URBE. Maracaibo, Estado Zulia.

Ley de Ejercicio del Periodismo (1999). Editorial Eduven. Caracas.

Lossada, Alejandro (2002). Magíster en Sociología. Profesor la Universidad del Zulia. Maracaibo Estado Zulia.

Martínez y Ríos (1992). Democracia y Derechos Humanos en el Municipio Maracaibo, trabajo especial de grado para optar al Título de Lic. Entrabado Social. Universidad del Zulia Maracaibo.

Méndez Evaristo (1996) Entrevista Personal

Muñoz, Alfonso (2002). Rol del Comunicador Social como Elemento Conscientizador de la Población ante la Violencia contra la Mujer en el Estado Guárico. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Lic.

En Comunicación Social. Universidad Católica Cecilio Acosta. Maracaibo.

Muñoz, Carlos (2002). Como Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis. Editorial Prentice Hall. Naucalpar de Juárez. México.

Nava, H; Navarro, T. (1996). Proceso y Productos en la Investigación Documental. Editorial Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas "Declaración Universal de los Derechos del Hombre". París 1948.

Revista de la Universidad Central de Venezuela de Economía y Ciencias Sociales (2001). Ambiente, Economía y Desarrollo en el Contexto Latinoamericano. Edita la Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Revista de la Universidad Central de Venezuela de Economía y Ciencias Sociales (1999). Pensar los medios y su cultura. Edita la Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Rodríguez Lozano, V; Frade Perdomo, P. Albelo Martín, L. Ma. Ética. Editorial Addison Wesley Longman. México 1998. Textos Legales (1985).

Romay, Simón (2001). Medios de Comunicación Social y Participación Ciudadana de Roma Trabajo Especial de grado para optar al Título de Lic en Comunicación Social. Universidad Católica Cecilio Acosta. Maracaibo.

Urbina Serjant, Jesús (1996). Derecho Profesional a la Información. Notas para la Comprensión del Soporte Jurídico del Periodismo en Venezuela. Trabajo de Ascenso. Universidad del Zulia. Maracaibo